

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA) – BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DIMITRIE CANTEMIR DE TARGU MURES (ROMANIA).

Convenio entre la Universidad Pública de El Alto (UPEA) – Bolivia y la Universidad Dimitrie Cantemir de Targu Mures - Romania, el cual se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones descritos a continuación:

Primera Clausula: Las partes

Las Instituciones intervinientes en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1 LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA) - BOLIVIA**, representada legalmente por el Dr. CARLOS CONDORI TITIRICO C.I. No. 4807896 LP., en su calidad de RECTOR designado mediante Resolución Nº 152/2021 de 14 de Julio de 2021 emitido por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Pública de El Alto, con domicilio en la Av. Sucre, S/N., Zona Villa Esperanza de la Ciudad de El Alto que en adelante se denominara la “UPEA”.

- 1.2 LA UNIVERSIDAD DIMITRIE CANTEMIR**, que en lo sucesivo será denominada DCU, es una institución de educación superior, autónoma y privada, forma parte del Sistema de Universidades Romano en igual jerarquía de las demás universidades. Está representada legalmente por su Rector, Prof. dr. Mircea Simionescu, con documento de identidad serie MS nro. 705160, y tiene como domicilio legal 3-5 Bodoni Sandor st.,54045, Targu Mures, Romania.

Segunda Clausula: Objetivo

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

Tercera Cláusula: Actividades Generales

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 3.1** Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 3.2** Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 3.3** Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.

- 3.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- 3.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 3.6 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

Cuarta Clausula: Convenios Específicos

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las provisiones necesarias para el cumplimiento de las actividades, etc.

Quinta Cláusula: Comité de Coordinación

A efectos de coordinar los Convenios Marco o Especifico, las partes designaran a sus representantes quienes formaran el Comité de coordinación.

Para el Convenio Marco, la Universidad Dimitrie Cantemir, designa al Prof.dr.habil. Mihai Voda – Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Y la UPEA, designa al Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales.

Las atribuciones del comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas unidades de cada parte, la elaboración de los Programas de Trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los Proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales.
4. Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

Sexta Cláusula: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

Séptima Cláusula: Reconocimiento Académico

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

Octava Cláusula: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (3) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, esa será resuelta por el Comité de Coordinación.

El presente Convenio Marco, se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales de igual contenido



Dr. CARLOS CONDORI TITIRICO
RECTOR
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO



Prof.dr. Mircea Simionescu
RECTOR
UNIVERSIDAD DIMITRIE CANTEMIR

Fecha: 16.08.22 Fecha: 15.07.2022

